

NÚMERO 1.121

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)*Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que este Ayuntamiento en sesión plenaria Extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, en el punto 3 del orden del día, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro y acometida de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se somete a información pública mediante exposición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará de disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ayuntamiento.puebladonfadrique.es/>

En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

Puebla de Don Fadrique, 17 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 1.127

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)*Aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal del IIVTNU*

EDICTO

D^a M^a Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Válor (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Válor en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU; lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado en el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Válor, 18 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 1.174

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)*Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*

EDICTO

D^a María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Zagra en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, acordó la modificación provisional de la ordenanza fiscal, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Zagra, 22 de marzo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 1.149

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Bases y convocatoria formación bolsa de aspirantes a Técnicos Asesores en materia medioambiental*

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que por Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de marzo de 2022 se aprueban las bases

y convocatoria para la formación de una bolsa de aspirantes a Técnicos Asesores en materia medioambiental, de la que extraer el nombramiento de dos funcionarios interinos por programas a tiempo completo, correspondiente al Programa de Asesoramiento Ambiental Municipal concertado con la Excm. Diputación Provincial de Granada, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Mancomunidad www.costatropical.es

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, 21 de marzo de 2022.-La Presidenta, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A TÉCNICOS ASESORES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, DE LA QUE EXTRAER EL NOMBRAMIENTO DE DOS FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria. Normativa.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer el nombramiento de dos funcionarios interinos por programas, Subgrupo A2, a tiempo completo, 37,5 horas semanales, que se distribuirán según las necesidades del servicio, en los términos del artº. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de realizar las funciones de técnico asesor en materia medioambiental con carácter interino, para la ejecución del programa 13001 "Asesoramiento ambiental municipal" de Concertación Local con carácter temporal (2020-2021) consistente en asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo de políticas de sostenibilidad local y el cumplimiento de la normativa en vigor, respecto de las competencias ambientales de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

El régimen de dedicación podría reducirse si como consecuencia del nuevo proceso de concertación resultaran agrupaciones que exigieran un nivel menor de dedicación por ayuntamiento.

La bolsa servirá para nombrar dos funcionarios, cuando así se estime oportuno.

La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años.

La bolsa tendrá una duración coincidente con el ámbito temporal de ejecución del acuerdo de Concertación entre la Diputación Provincial de Granada y la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical 2022-2023.

1.2. La bolsa se formará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.3. El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.4. Las retribuciones a devengar al nombrado serán las que consten en el decreto de nombramiento o en su defecto las previstas en el programa de concertación.

1.5. Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (artº. 168 R.D.Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de la Administración Local y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en los artículos. 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de graduado o equivalente en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

TERCERA. Presentación de solicitudes.

3.1 Las presentes bases, junto con su convocatoria, se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de

Granada, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y en su portal de transparencia.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad o en su sede electrónica en el plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de aquella. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. A la solicitud se le acompañará:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida para concurrir.
- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

CUARTA. Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y portal de transparencia, concediendo un plazo de tres días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

4.2. En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración de la fase de oposición, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la fase de oposición en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

4.3. Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 4.1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada relación hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Presidencia en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical y portal de transparencia, tal como prevé el art. 44 de la LPACAP.

QUINTA. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidencia: Empleado/a público con titulación académica mínima en Subgrupo A2 (personal funcionario de carrera o laboral fijo).
- Cuatro Vocalías: Empleado/a público con titulación académica mínima en Subgrupo A2 (personal funcionario de carrera o laboral fijo).
- Secretaría: Empleado/a público con titulación académica mínima en Subgrupo A2 (personal funcionario de carrera o laboral fijo). Actuará con voz, pero sin voto.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares indicados, de manera individualizada o general, para su actuación indistinta.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. La Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, si así lo desea, solicitará a la Diputación que proponga a todos los miembros del tribunal. Igualmente solicitará que se realice una selección conjunta de los asesores en materia medioambiental correspondientes a los municipios de Sorvilán, Rubite, Albondón, Lújar, Jete y los Guájares, Molvízar, Otívar, Ítrabo, Vélez-Benaudalla y la ELA Carchuna-Calahonda, de modo que se procure que resulte seleccionado el mismo funcionario para todos los municipios pertenecientes a la misma agrupación, conforme al convenio de concertación 2022-2023, programa 13001.

SEXTA. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

La calificación final de los aspirantes será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

6.2. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración hasta un máximo total de diez puntos:

FORMACIÓN ACADÉMICA. (Hasta un máximo de 2 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

Formación / Puntos / Máximo puntos

Licenciatura o Grado en Biología, Ciencias Ambientales, Química, Geología o el título de Ingeniero o Ingeniero Técnico Agrónomo, de Montes, Geológico o Químico. Puntos 1.

Estudios de Postgrado (máster o doctorado en las anteriores materias. Puntos 1. Máximo puntos Formación: 2

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 4 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas: 0,01 punto por hora de duración, con un máximo por curso de 1 punto. En el caso de que el certificado no especifique el número de horas, no se valorará.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 4 puntos):

1.- Servicios prestados de idéntico contenido mediante relación laboral o funcional en cualquier Administración Pública: 0,15 puntos por mes, excluyéndose los periodos inferiores a un mes.

2.- Servicios prestados en cualquier régimen de idéntico contenido en el sector privado 0,10 puntos por mes, completándose las fracciones.

Modo de justificación: Para el caso nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública: certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral.

Para el caso de servicios prestados en el sector privado con contrato laboral: contratos y vida laboral.

Realizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará sus resultados en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en el portal de transparencia, y convocará a los aspirantes para la realización de la fase de oposición.

6.3 Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una prueba de aptitud consistente en el desarrollo de dos ejercicios relacionados con las materias del Anexo I, en un tiempo máximo de dos horas:

a) Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la contestación de un cuestionario de sesenta preguntas tipo test en un tiempo máximo de una hora. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativo a las tareas a desempeñar, en un tiempo máximo de una hora. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones coherentes, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

SÉPTIMA. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.

7.1 Los resultados del proceso selectivo se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y portal de transparencia.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del concurso-oposición.

Conformarán la bolsa de interinos por programas aquellos que hubieran superado las pruebas de la fase de oposición, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo lugar, por el apartado de experiencia profesional, en tercer lugar por las titulaciones y en cuarto por los cursos. Si persistiera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por el orden de la lista. En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho.

El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de ausencias temporales, vacaciones, bajas por enfermedad o cualquier otra circunstancia de necesidad temporal. Una vez que finalice el nombramiento temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

7.2. El Tribunal elevará a la Presidencia la propuesta de bolsa de aspirantes.

7.3. Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en la Mancomunidad de Municipios de la Cota Tropical, dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos siguientes: certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.4 La Presidencia de la Mancomunidad procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1

OCTAVA. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

NOVENA. Extinción del programa

Se considerará que el programa ha finalizado, y, en consecuencia, procederá la extinción del nombramiento de funcionario interino, en los siguientes casos:

- Si la totalidad o la mayoría de los municipios de una agrupación se retirasen de la misma.

- Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial.

ANEXO I. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

2. La organización territorial del Estado. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Es-

tado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales.

3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía.

4. El Régimen local: significado y evolución histórica. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La garantía institucional de la Autonomía Local.

5. El Municipio: Concepto y elementos. La organización de los municipios de régimen común. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos.

6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

7. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Comarcas. Mancomunidades de municipios. Áreas metropolitanas. Consorcios.

8. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

10. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Especial referencia al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

13. Competencias municipales en materia de medio ambiente.

14. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

15. Instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía. Definiciones. Concurrencia con otros instrumentos administrativos.

16. Calificación ambiental y declaración responsable a los efectos ambientales. Ámbito de aplicación. Finalidad. Competencias.

17. El procedimiento de calificación ambiental. Puesta en marcha. El procedimiento de declaración responsable a los efectos ambientales.

18. Contenido de los proyectos de calificación ambiental. Actividades sujetas a calificación ambiental.

19. Autorización ambiental integrada y autorización ambiental unificada. Evaluación ambiental estratégica.

Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

20. Calidad del medio hídrico y vertidos.
21. El Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
22. Estudio acústico y ensayo acústico.
23. Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica.
24. Actuaciones de vigilancia e inspección en materia de ruidos por inactividad del Ayuntamiento en materia de ruidos. Denuncias de particulares.
25. Actuaciones de vigilancia e inspección en materia de contaminación acústica a petición del Ayuntamiento. Informe de inspección.
26. Normas de Calidad Acústica. Límites admisibles de ruidos.
27. Normas de Medición y Valoración de Ruidos, Vibraciones y Aislamiento Acústico y Equipos de Medición.
28. Ruidos en Terrazas Establecimientos de Hostelería. Normativa. Estudio acústico. Evaluación y control.
29. Vehículos a motor. Medida y valoración de niveles sonoros.
30. Contaminación Atmosférica. Tipos de contaminantes y sus efectos. Focos industriales y urbanos de emisión.
31. Toma de muestra y análisis de emisión e inmisión de contaminantes. Sistemas de Tratamiento y eliminación.
32. Actividades potencialmente contaminantes del suelo y criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
33. El procedimiento de certificación de la eficiencia energética de los edificios.
34. Análisis y tramitación ambiental de proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.
35. La tramitación administrativa del canon de infraestructuras derivado de la Ley de Aguas de Andalucía.
36. Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.
37. La tramitación ambiental de caminos rurales. Vías pecuarias.
38. Trámite ambiental de las infraestructuras de telecomunicaciones.
39. Marco normativo y competencial en materia de residuos.
40. Residuos urbanos y asimilables a urbanos. Gestión de residuos de construcción y demolición.
41. Residuos de plásticos agrícolas. Sistemas de gestión de los residuos plásticos agrícolas.
42. Lodos residuales de depuración. Tratamiento de lodos residuales de depuración. Personas o entidades productoras de residuos de lodos.
43. Análisis y tramitación ambiental de instalaciones de gestión de residuos.
44. Tecnologías de tratamiento de residuos urbanos. Incineración. Compost. Vertederos. Valorización.
45. Los puntos limpios. Tipos. Residuos admisibles. Usuarios de los puntos limpios.
46. Disciplina ambiental. Infracciones y sanciones. Responsabilidad por infracciones y normas comunes al

procedimiento sancionador en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

47. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria. Restauración del daño al medio ambiente.
48. El uso del fuego en Andalucía. Autorizaciones y comunicaciones.
49. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.
50. Código Técnico de la Edificación: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria y Calidad del aire interior.
51. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones complementarias.
52. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
53. La Agenda 21, la Agenda 2030 y la Red GRAMAS.
54. Espacios naturales protegidos. Legislación autonómica. Planes de uso y gestión en espacios naturales.
55. La contaminación lumínica.
56. Energías renovables. Aspectos Tecnológicos, Energía Hidráulica. Energía solar. Energía eólica. Energía de biomasa.
57. La evaluación de impacto en la salud.
58. Sustancias peligrosas. Riesgos inherentes a los accidentes graves.
59. La Estrategia Andaluza de Educación Ambiental. El Plan Andaluz de Salud Ambiental.
60. Información, participación pública, investigación, desarrollo, innovación y educación en materia de medio ambiente en Andalucía.

21 de marzo de 2022.-La Presidenta, fdo.: María José Sánchez Sánchez. ■